



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN y AURORA REYES PICON contra EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir. Sírvasse proveer. Soledad, julio 14 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00301-00
Accionante: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN
AURORA REYES PICON
Accionado: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO -
ATLANTICO – INSPECCION SEXTA DE POLICIA DEL CONCORD
DE MALAMBO - ATLANTICO

I. OBJETO DE DECISION

Mediante auto del 11 de julio de 2023, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad Atlántico, resolvió declarar la configuración de la causal de impedimento señalada en el numeral 6º del artículo 56 del Código de procedimiento penal al interior de la presente tutela y ordenó su remisión a este despacho siendo asignado a través de las formalidades de reparto.

En atención a lo antes expuestos este despacho acoge la causal de impedimento alegada por el Juez Segundo Civil del Circuito de Soledad y en consecuencia le dará el trámite correspondiente, para lo cual se observa que los ciudadanos LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN y AURORA REYES PICON, presentan acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO, y la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DEL CONCORD DE MALAMBO – ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de AYDEE GONZALEZ ORTEGA quien funge como demandante dentro del proceso verbal reivindicatorio radicado No. 2018-00587-00, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela; en el mismo sentido se ordena la vinculación del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad en atención a que en dicho despacho está en curso el recurso de apelación con radicación No.2023-00281-01.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la causal de impedimento establecida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad Atlántico, para conocer de la presente acción constitucional y en consecuencia,

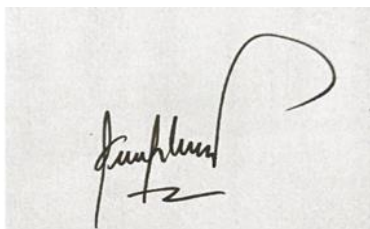
ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN y AURORA REYES PICON, en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO, y la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DEL CONCORD DE MALAMBO – ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD y a la señora AYDEE GONZALEZ ORTEGA, para lo cual se ordena su notificación a través del correo institucional y se insta al accionante y al Juzgado accionado remita de manera inmediata la dirección de notificación de la vinculada González Ortega a fin de lograr enterarla de la presente acción.

TERCERO: OTORGASE a la accionada y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente 2018-00587-00 y el expediente 2021-00482-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef13f9578e23852cb0ca45d8be6d0fd738e4921bed4747ae86563b1db911cd9**
Documento generado en 15/07/2023 03:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>